ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0489-2PO3-24

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 76 de la Ley General de Población.	
2 Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Laura Valenzuela Sánchez e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de abril de 2024.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de marzo de 2024.	
7 Turno a Comisión.	Gobernación y Población, con opinión de Relaciones Exteriores.	

II.- SINOPSIS

Fijar en materia de emigración, la coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores para brindar asistencia a los mexicanos en el exterior a través de embajadas y consulados.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73 en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE POBLACIÓN	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN EN MATERIA DE CONSULADOS Y EMBAJADAS.	
	ÚNICO Se adiciona la fracción IV del artículo 76 de la Ley General de Población en materia de Consulados y Embajadas, para quedar como sigue	
Artículo 76 Por lo que se refiere a emigración, a la Secretaría de Gobernación corresponde:	Artículo 76	
I. a la III	I. a III	
No tiene correlativo	IV. Coordinarse con la Secretaría de Relaciones Exteriores para brindar asistencia a los mexicanos en el exterior a través de embajadas y consulados.	
	TRANSITORIO.	
	ÚNICO . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

Catalina Suárez Pérez.